



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7215

04/02/2021

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPRAC 1 - 1085  
LISOL 1 - 928

***Financiamiento al sector público no financiero. Letras del Tesoro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- No formular observaciones, respecto de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir letras del Tesoro a ser emitidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) por hasta la suma de \$ 32.000.000.000, en el marco de las Leyes 70 y 6384 y del Decreto N° 74/09 de la CABA y de acuerdo con las condiciones establecidas en las Notas N° 1769906/21 y N° 4251907/21 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la CABA y en la Resolución N° 4/21 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.

Al no contar esas letras con alguna de las garantías elegibles previstas por las normas de esta Institución, las entidades financieras adquirentes deberán cumplir además las disposiciones aplicables establecidas en las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras" y "Financiamiento al sector público no financiero" (puntos 2.6.2.8. –mayor ponderador de riesgo– y 6.1.2.1., acápite b. –límite global del 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad–, respectivamente)."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas

María D. Bossio  
Subgerenta General  
de Regulación Financiera